

ACLARACIÓN DE VOTO LUCIO BERNARDO RIASCOS PATIÑO
Rad. 01220170047901

Se comparte la decisión absolutoria de la Magistrada ponente, pero por las siguientes razones:

Consideramos que además debió efectuarse el estudio del caso teniendo en cuenta el principio de la condición más beneficiosa bajo los parámetros establecidos por la Corte Constitucional, aplicando además el test de procedencia establecido por tal corporación en Sentencia **SU-005 de 2018**.

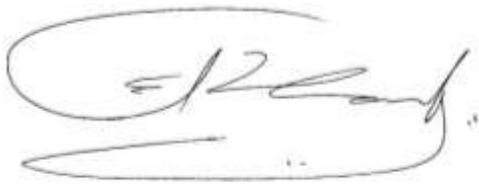
No obstante, en el presente caso, tampoco se llegaría a una conclusión distinta si se aplica el criterio de la Corte Constitucional antes señalado, pues no se cumplen las exigencias del test de procedencia, ya que **no se acreditó** el requisito número tres del test, que se trata de la **dependencia económica**, toda vez que no se probó que el demandante dependiera económicamente de la causante, ya que de acuerdo a las pruebas que militan en el expediente, ni siquiera que acreditó que el señor LUCIO BERNARDO RIASCOS PATIÑO hiciera parte del núcleo familiar de la causante, máxime si se tiene en cuenta que según los dichos de la hija de este, el demandante dejó el hogar que conformaba con la señora ANA LUCIA DIAZ PACHON y no regreso a este.

De allí que, ante el incumplimiento del requisito de dependencia económica no es posible conceder la prestación conforme el principio de condición más beneficiosa desarrollado la Corte Constitucional, en tanto que, el cumplimiento del test debe darse a cabalidad, ya que este está destinado a proteger a personas vulnerables que se ven afectadas económicamente por la pérdida de quien proveía lo necesario para vivir.

En conclusión, se tiene entonces que, en el presente caso si se comparte la decisión absolutoria, pero porque ni con la aplicación de la norma vigente al momento de la muerte, ni con la aplicación de la Ley 100/93 bajo el desarrollo del principio de la condición más beneficiosa explicado por la CSJ, ni con la aplicación del Acuerdo 049/90, bajo el principio de la condición beneficiosa explicada por la Corte Constitucional, la causante ANA LUCIA DIAZ PACHON dejó causado el derecho pensional.

En los anteriores términos presentamos nuestra aclaración de voto.

En los anteriores términos presentamos nuestra aclaración de voto.



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado



GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado